

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

Nota N.º 211/25

Letra: MPF – CVE

Ref. Proyecto de Ordenanza,
Solicitar la modificación del
Artículo 3º O.M. N.º 5581/2018.

Ushuaia, 13 de octubre de 2025

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
BOLETÍN DE ASUNTOS INGRESADOS
13 OCT. 2025 Hs. 13:44
Número: 864 Fojas: 2
Firma:
SEÑORA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S / D,

Me dirijo a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como fin solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la modificación del Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 5581/2018.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que seguidamente expongo, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



CONEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal N.º 5581/2018 regula los sentidos de circulación en diversas calles del ejido municipal, incluyendo disposiciones sobre la calle Isla San Pedro. Sin embargo, atento a diversos reclamos de vecinos/as residentes del barrio y de conductores por la necesidad actual de optimizar la circulación en el sector, exige reevaluar el sentido de circulación de dicha arteria en el tramo comprendido entre las calles Congreso Nacional y Francisco Torres.

El cambio propuesto se justifica en criterios de seguridad vial, fluidez del tránsito, optimización de la circulación urbana y acceso de emergencias; por lo que realizar esta modificación reducirá riesgos y mejorará la gestión del tránsito. Asimismo, la Carta Orgánica Municipal le confiere al Departamento Ejecutivo la competencia para regular y organizar el territorio municipal, ejecutar y mantener las obras públicas y ejercer el poder de policía en materias de apertura, construcción y mantenimiento de calles, así como para regular en materia de tránsito y seguridad vial dentro de su ámbito de competencia (Art. 37, incs. 10, 13 y 24).

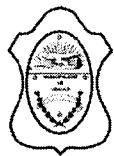
Por otra parte, este cuerpo deliberativo puede promover la iniciativa de normas y solicitar al Departamento Ejecutivo la remisión de proyectos. Es por eso que, como Concejal del Bloque Movimiento Popular Fueguino y atendiendo a las necesidades de nuestra comunidad, presento el presente Proyecto de Ordenanza a fin de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la modificación del artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 5581/2018, para cambiar el sentido de circulación de la calle Isla San Pedro de Norte a Sur en el tramo comprendido entre las calles Congreso Nacional y Francisco Torres.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

PROYECTO DE ORDENANZA.-

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 5581/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER el sentido único de circulación vehicular, en dirección Norte a Sur, de la calle Isla San Pedro en el tramo comprendido entre las calles Congreso Nacional y Francisco Torres."

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda a instalar la señalización vial correspondiente conforme al articulado de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- La presente ordenanza municipal tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días de su promulgación, período en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, a través de la Dirección de Tránsito, a hacer una campaña preventiva de información y concientización hacia los ciudadanos que transitan por las arterias, sobre el cambio de circulación de estas, dando una amplia difusión a la presente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA

MUNICIPAL

NºXXXXXX.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA XX/XX/XXXX.-

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"